

EL INDEPENDIENTE

DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO



Director: HÉCTOR GARCÍA

Administradores: RÓMULO F. ROSSI y JULIAN PEÑA (hijo)

Los manuscritos no se devuelven sean o no publicados — La Dirección solo es responsable de las ideas vertidas en los artículos que no llevan firma ó seudónimo al pie, que son los únicos que le pertenecen.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

Por un mes : : : : : \$ 0.20
Número suelto : : : : : " 0.06

EL INDEPENDIENTE

PERIÓDICO SEMANAL

Administración: Montevideo, N.º 84

CENSO DE LA POBLACION

DE LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA CON EXCEPCIÓN DE MONTEVIDEO, QUE SE LEVANTARÁ EL 1.º DE MARZO DE 1900.

Instrucciones generales

A LAS COMISIONES Y SUBCOMISIONES DEL CENSO

La Comisión Directiva del Censo Nacional, penetrada de la verdadera importancia y utilidad del Censo que debe levantarse el 1.º de Marzo de 1900 en todos los Departamentos de la República, con excepción del de Montevideo, ha creído indispensable para facilitar el éxito de la obra que lo ha sido encendida por el Decreto de 17 de Noviembre ppdo., reunir en el presente folleto las instrucciones generales que en él se expresan, para que sean tenidas en cuenta por las Comisiones y sub-Comisiones y por la población en general, como medio eficaz de obtener la uniformidad necesaria para llegar a un buen resultado en los trabajos en que está empeñada, siendo para ellos también indispensable el concurso decidido, no solo de esas Comisiones y sub-Comisiones, sino del personal de policía de cada Departamento y de toda la población de la República. Para conseguir esto último la Comisión Directiva espera que las Comisiones Departamentales y las sub-Comisiones se proyectarán el apoyo importantísimo de la prensa local, para difundir y generalizar en población de cada Departamento la idea de la importancia y utilidad general del Censo de la población, que se efectuará dia 1.º de Marzo próximo, logrando así concurso popular absolutamente necesario al éxito de los trabajos emprendidos para conocer con exactitud la población de la República.

Montevideo, Enero 18 de 1900.

A. Díaz y Alcares, Presidente
Benito M. Cuñarro, Juan
Gio Rocca, José Espalter,
V. Goyena, Lucio Ro
Dies, Luis C. Bollo, Sec-

**

Reglament

Artículo 1.º Las Comisiones nciales del Censo dividirán las provincias de sus respectivos en los distritos ó grupos que consideren más conducentes para obtener resultado más exacto del n-

blación.

Art. 2.º Nombrarán las Comisiones que juzguen más procedente que en las juntas de los Jueces de Paz, y en las Tenientes Alcaldes.

Art. 3.º Tendrán cuidado mediamente las vacantes y cualquier otra causa que se dé en las Comisiones ó sub-Comisiones.

Art. 4.º Ejercerán supervisión el personal Departamental del que llenen del mejor modo.

Art. 5.º Resolverán las dudas que puedan ocurrir, pudiendo á su vez consultar á la Comisión Directiva del Censo, en los casos graves, y proporcionarán los datos e instrucciones, que sean necesarias para levantar el Censo.

Art. 6.º Procurarán que en la formación del Censo tomen parte el mayor número de personas aptas, para que sea obra popular y todos puedan controlar las operaciones del Censo.

Art. 7.º Instruirán debidamente al personal sobre las reglas adoptadas para la formación del Censo; distribuyendo las instrucciones.

Art. 8.º Harán propaganda solicitando el concurso de la prensa local y por cualquier otro medio, sobre la utilidad y objeto del Censo, para que todos los habitantes lo presten el concurso de su buena voluntad y para conseguir el mejor éxito en la operación.

Art. 9.º El día 1.º de Marzo de 1900 se constituirán en sesión permanente para atender debidamente su cometido.

Art. 10. Distribuirán los formularios con la anticipación debida.

Art. 11. Tratarán de recojer los boletines en el más breve plazo posible, adoptando las medidas del caso para que se haga con toda regularidad y evitar extravíos, tratando que se corrijan los errores en la misma cosa censada.

Art. 12. Recogidos todos los boletines del Censo y demás documentos originales que tengan alguna relación con el Censo, serán remitidos al Gobierno, lacrados y sellados, de conformidad con el inciso V del art. 4 del Decreto que ordena la formación del Censo.

Art. 13. Tratarán de hacer levantar un croquis de cada sección con las divisiones que se efectúen para la formación del Censo.

Art. 14. Recomendarán á las sub-comisiones que deben reunirse con la mayor frecuencia para instruirse sobre su cometido y adoptar las medidas que consideren útiles, con autorización de la Comisión Departamental.

trado ser la más empeñada en la reparación de dicho puente, convencida de su importancia y conveniencia para los intereses del Departamento.

Brevemente demostrarémos las razones que tenemos, para decir que son injustificadas esas ataques:

Es por demás sabido, que no es á las Juntas Económicas Departamentales á quienes corresponde el arreglo, de los caminos nacionales ni puentes que sobre ellos se encuentren, los que en caso de necesidad deben ser reparados por el Gobierno, según lo disponen las leyes de la materia. Ahora bien, el puente del Colorado está en un camino nacional y apesar del mucho tiempo que hacía que se encontraba en mal estado y amenazaba arruinarse, el Gobierno no tomó medida alguna, sino cuando la Junta dió cuenta de los graves perjuicios que ocasionaría á los intereses generales el que el gobierno no hiciera las reparaciones necesarias, que con tanta justicia reclamaban todos. El gobierno ordenó al Departamento Nacional de Ingenieros, practicara los estudios necesarios y presentara el proyecto de ellos, acompañando el presupuesto de los gastos que esas reparaciones devengarían. Una vez cumplido su cometido, el Departamento de Ingenieros pasó los antecedentes á la Junta quien los elevó al Ministerio de Fomento; para que como correspondía, el Gobierno hiciera practicar las composturas y abonara su costo. Por razones de economía, ó por otras razones que no conocemos, el gobierno pidió á la Junta contribuir con algo al pago de las obras e inmediatamente nuestra municipalidad resolvió poner á disposición del Gobierno la cantidad de 450 pesos 65 centésimos, los que agradeció el señor Ministro de Fomento en la siguiente forma:

"Ministerio de Fomento. — Montevideo, Noviembre 13 de 1899.—Acuso recibo de la nota de esa Corporación con la que eleva los antecedentes sobre reparaciones en el Puente sobre el arroyo del Colorado para los cuales esa Corporación ha ro-

Pero á nada conducen estas disquisiciones.

Las discusiones se allanaron, el generoso desinterés sobrepuso al capricho irreflexivo, y la Junta ha sido integrada. Esto es lo que importa. Es importante, porque seguir algunos municipios á merced de la barbarie de determinadas comisiones auxiliares, la riqueza privada se tornaría infeliz en breve término.

Confiamos la solución del problema de la vialidad á las comisiones técnicas, la labor de las Juntas se ha simplificado lo suficiente para que sean ahora imperdonables ciertos abandonos que antes tenían lógica absolución. Puede, por tanto, nuestra II. Corporación dedicar todos sus provechosos esfuerzos al fomento de nuestra riqueza agrícola, removiendo los obstáculos que impiden el natural desarrollo de sus fuerzas vivas. Entre ellos, el que dificulta el cerramiento de los predios rústicos, es el que con más urgencia reclama la atención de nuestra Junta. Sabemos de una sección del departamento en que la consecución de un permiso para cercar una chacra es tarea en que se agota la paciencia del más estóico. Procedimiento de suyo sencillo y breve, hárceo al complejo y perdurable, gracias á la astucia y la idiosincrasia de individuos ventil-potentes, qui colocados,—por milagro de consurables complacencias,—en posiciones oficiales para las que no han nacido; constituyen por si solos irremovible temor de toda iniciativa redentora. Con tales colaboradores, va á ser sumamente difícil á la Junta responder á las exigencias de su misión administrativa. Pero es posible eliminar abusos, posiblemente simplificar procedimientos, y encarar arbitrariedades perniciosas, y enderezar intenciones aviesas, y corregir con mano inexorable prácticas ilegales. Y siendo el remedio fácil, no lo es menos conocer la intensidad del mal que dejó denunciado. Bástale para ello á la Junta exigir de sus Auxiliares una relación de las solicitudes presentadas y de los permisos concedidos con determinación precisa de las fechas de aquellas y de estos. Y se verá entonces que hay quien espera todavía la concesión de un permiso para cercar, que solicitó hace diez ó once años, y que son innumerables los propietarios que á los seis meses de solicitar igual autorización no saben aún á qué atenerse.

Implica esto abandono una violación de la propiedad individual, y contra esa vergonzosa violación claman los principios de la justicia natural. Demorar indefinidamente un permiso para acotar un predio, equivale á prohibir su cerramiento, equivale á privar al propietario del disfrute de lo que pertenece y esto va contra la justicia y contra la economía civil.

¿Qué motivos puede tener una Comisión Auxiliar para oponerse al cerramiento de un predio? Los que resultan de la inviolabilidad de las servidumbres públicas. ¿Lesionarían el acontecimiento pretendido?

Pues se niega la autorización requerida. ¿No se opone á ellas el cerco proyectado? Pues se concede. Pero la oposición ó el asentimiento no pueden ser retardos por más tiempo que el indispensable para adquirir conciencia de los motivos que informen la resolución sobre viviente, so pena de dejar perpetuamente el derecho de propiedad.

— Hemos de volver sobre el tema, denunciando casos prácticos.

Menandro.

El monumento á Artigas

EN LAS PIEDRAS

LAIBLE INICIATIVA DE LA SOCIEDAD "ARTIGAS"

La gratitud, es flor de paraíso en el mundo. Nos complaza verla elevarse arrogante sobre su tallo, porque eso revela que hay conciencia del deber y que se conser-

vase incógnito en el fondo de nuestras almas, la grandeza del ideal, y el recuerdo de nuestros héroes; el recuerdo de los bravos guerreros de nuestros primeros triunfos, y entre ellos, el recuerdo de aquel soldado de nuestras primeras luchas; de aquél que con su bravura, su desvelo y su constancia hizo que podíamos contemplar relina y señora á nuestra amada patria.

Nos sujetó estas consideraciones, la noble y levemente iniciativa de la dignísima Comisión de la "Institución Artigas" del pueblo de "Las Piedras".

Los jóvenes que la constituyen, entre los que ocupan el primer puesto, por su laboriosa actitud, su próspera competencia y su ascendente patriótico, los hermanos Ramón Guerra, inspirados en los más puros sentimientos de esos que honran á la naturaleza humana, han resuelto consagrarse en la medida de sus fuerzas, el profundo amor y el gran respeto que profesan á la memoria del que cinceló con la punta de su espada la corona y el estro de nuestra magna mater, levantándolo un monumento en los campos heroicos de "Las Piedras".

Este prueba una vez más que dichos jóvenes no se cuentan en el número de los detractores de la eminentemente personalidad del general Artigas, en el número de los que han pretendido deslustrar su energía.

A estos últimos les dicen con el poeta:

"Tu pueblo cuando te hablan de traiciones
Corro á orar á Las Piedras, madre mía!"

Los jóvenes de la sociedad Artigas, que sienten veneración y que han hecho un culto á la memoria del que con sus brotes hizo que el sol bajara hasta nuestra bandera, quieren levantar en ese bendito santuario, un altar sagrado ante el que ha de posernos la patria agradecida, y no omiten esfuerzo para conseguirlo.

Las causas que cuentan con adeptos así no pueden menos que enorgullecerse; por q'los ellos se hacen respetables por ese mismo esfuerzo y más que nada, por ese sentimiento elevadísimo de gratitud, que es una promesa formal de que perduran en el espíritu y en el corazón de los pueblos el recuerdo de sus héroes.

"Honor á él! Dile, por los que como

el señor Antúñez, se adhieren de una manera digna de aplauso, y que revelan un exceso de patriotismo. Así lo prueba la carta que al fin publicamos. Por nuestra parte lo tributamos ese aplauso con todo el entusiasmo de nuestro corazón y lo tenemos de ejemplo á sus compatriotas.

A la Sociedad Artigas le decimos: "El

"Independiente", al hacer fervientes votos

por vuestra prosperidad, se adhiere

á la noble iniciativa que ejecuta,

y desinteradamente ofrece sus

columnas para todo lo que se relaciona con ella, hasta la completa realización de la maravilla obra que entraña; que edifica y que retumba, porque es obra de justicia y de recompensa.

He aquí la carta de la referencia:

Montevideo, Enero de 1900

Sr. Pte. de la "Inst. Artigas"

"Las Piedras"

Distinguido compatriota:

Admira tu entusiasmo de la exelcta figura del fundador del pueblo Orientál y apóstol abnegado de la democracia rioplatense, general don José G. Artigas, sigo con fraterna simpatía los esfuerzos que la Sociedad que lleva por bandera su nombre inmortal, hace en el sentido de levantar un monumento á su memoria en el sitio preciso en que obtuvo una de sus más preciosas victorias.

El campo glorioso de las piedras reclama la figura en bronce eterno del que allí abatió para siempre el atávico régimen del colonialaje. Yo quiero llevar también mi modesto óbolo á la obra patriótica iniciada y continuada con laudable constancia por la "Inst. Artigas" y en ese concepto lo ofreceré 100 ejemplares de mi obra "Lecciones de Historia Nacional". Libro I que acompaña á ésta á fin de que los ponga en venta y déjale su importe al objeto á q'lo he hecho referencia.

Digno, pues, distinguido compatriota, aceptarlos en nombre de la Sociedad que tan dignamente preside y ordenar á su atto. y S. S.

Enrique M. Antúñez.

Sección Literaria

¡ERA VERDAD!

—Pedro, Laura es honesta.
—Taleres.

—Su posición social iguala á la mía.
—Es cierto.

—Entonces qué impedimento halla usted, qué diferencia encuesta, para qué, siempre que le pregunto su opinión acerca de mi próximo enlace con Laura, me diga indiferentemente, y encogiéndose de hombros: "Psh! Al freir será el reir..."

—¿Quieres que te explique la causa?

Pues escucha, Ricardo.

Y el padre de éste, rodillándose aún más en el butacón de goma que le servía de asiento, tomó, de una esajita hecha de cartón, un cigarrillo; y, una vez ésto encendido, se dispuso á dar un consejo al doncel, el cual, en tanto, se entretenía en retorcerse las guías de su escasa ligereza, como una mancha de tinta china á la aguila, destaca en el labio superior.

—Hijo mío,—dijo don Anacleto, que tal nombramiento el progeito de Ricardo:—veas á casar guisado solamente por una ilusión que enciende tu sangre, arrastrado por un ensueño cuyo deseo será terrible.

—No, padre, me caso por amor.

—Por amor, ¡bah! Todos los novios dicen lo mismo. Amor! ¿Tú sabes, chiquillo, lo que es amor?

—Si: amor es una fuerza magnética que nos impide hacia una determinada mujer, amor es el polo que...

—Mira, Ricardo; dejate de par de comparaciones románticas, muy bonitas para relatarlas en novelas caballerescas. Amor, hoy en día, es síntesis de egoísmo.

—¿Egoísmo?

—Si: todos los actos que realiza el hombre tienen su parte.

—Pero el amor...

—Es el que más apuras, y, sino, vamos á cuantas. Tú enamoras de una mujer, la "haces el oso", es decir, rondas la calle dendo vive "tu adorado tormento", estás pensativo, miras á las estrellas, hablas solo y te crees lo menos un nuevo Abelar, o Diego de Maturián; sintomas estos de una chilindrada... momentánea.

La dama corresponde á tu pasión, y supongo que está, ó finge estarlo, tan chiflada como tú... y un día á ella se le ocurre decirte, con no pocas rubors y muchas más timideces, que lo mejor que podrías hacer es labrar un nido, y en el proseguir el idilio amoroso de una manera muy distinta á la que seguirás. Tú, ¡polvo incauto! trágas el anuncio y vienes á caer en la cuenta de que el amor platónico es muy bonito en la parte teórica, aunque hasta pesado en la práctica; y que para que el idilio sea legal (permítome el adjetivo) es preciso ir á la vicaría, seguir un expediente y poner fin á éste con unos cuantos latujos y otras tantas bendiciones dichos y hecho; y tonta la parsimonia que el acto requiere.—"Pues, señor,—te dices,—á cambio de tan poco, hallo al fin con mi..."

Fuó nuestro huesped durante algunos días el joven Francisco Massaffer, quien vino á esta por asuntos relacionados con su profesión.

Es esperado en ésta, dentro de breves días, el aprobado doctor Pedro Martínez, acompañado de su distinguida esposa.

Regresaron de Montevideo el señor Ramón Vázquez Varela y su esposa. Tuviémos el placer de saludarlos.

Se halla en esta Villa, donde plena permanecen algunos días, la señora Rosa García de Castro acompañada de sus simpáticas hijas Rosay y María Cristina.

Circula en nuestro pequeño mundo social la invitación para el casamiento de la señorita Hermilia Rendón con el caballero Plácido Rossi.

Hacemos sinceros votos por la felicidad de la joven pareja.

Esperado en la entranta semana el señor Silvestro Mata á quien acompañará su joven esposa durante los días de su permanencia en ésta.

Mientras se ocupaba en las tarjetas del establecimiento, lo dió un ataque de insomnio cayendo "desmayado" al suelo.

El señor Leheman y sus peones viendo el peligro que corría el infeliz obrero, trataron de hacer desaparecer el mal validándose al efecto de agua fresca, por falta de hielo, poniéndose en bolsas de arpillería.

Después de un gran rato de trabajo, pudieron lograr que el mal, desapareciese en parte, salvándose así al pobre hombre de una muerte segura.

Menor que fuga

El menor Isidro García de 12 años de edad ha sido aprehendido por las autoridades de Las Piedras en momentos en que transitaba á pie desde la Villa de Colón, con destino á Santa Lucía.

Según informes suministrados por dicho menor, hace tres años proximamente que fuó colocado en calidad de sirviente por su padre Matheus García, en casa de don Bartolo Delbano domiciliado en Colón, donde ha estado sirviendo hasta que resolvió horas para ir á casa de su familia.

El menor que fuga

El menor Isidro García de 12 años de edad ha sido aprehendido por las autoridades de Las Piedras en momentos en que transitaba á pie desde la Villa de Colón, con destino á Santa Lucía.

Según informes suministrados por dicho menor, hace tres años proximamente que fuó colocado en calidad de sirviente por su padre Matheus García, en casa de don Bartolo Delbano domiciliado en Colón, donde ha estado sirviendo hasta que resolvió horas para ir á casa de su familia.

Do las gestiones que se han hecho no se ha podido averiguar el paradero del padre del menor, resultando hasta la fecha infructuosas las diligencias practicadas con ese motivo.

Dos ensayos finales

En Pando también hubieron dos casos fatales de insolación el domingo pasado.

Uno de ellos tuó un carpintero de nombre Mateo Gubetti, de Montevideo, y que se encontraba de paso en dicha población, con el objeto de visitar á una hija y el otro fuó un quinerto que trabajaba en la quinta conocida con el nombre de "Los Catalanes".

Durante los entretiagos, se hicieron aplaudir justamente en las diversas piezas que ejecutaron en el piano, las señoritas Adela Piera, Anita Poggio y Graciela Pandolfi.

Que se divierta

El miércoles pasado fuó puesto en libertad condicional el preventivo por parte de Teodoro Vitaly.

No hubo sesión

Por falta de corriente se celebró sesión, el martes pasado, la Honorable Junta Económica Administrativa del Departamento.

Intento de suicidio

Intentó suicidarse el joven Linolfo Pérez Cantero, validándose al efecto de un enciello. Afortunadamente la hoja de este, tropezó en una costilla, impidiendo así que cayera el cofaz.

Á los poscomitantes fuó reconocido por la médica de policía doctor Mainoune, quien incurrió al lugar del suceso.

El estado de Pérez no reviste gravedad.

Procedió

entra preso y a disposición del Departamental, procedentes de él, el individuo Servando Álvarez se le imputa el delito de incendio.

¡Sensacional!!!!

Villa se nota poco, pero muy nación para las fiestas carnavalescas.

En estos días á las infatigables de la campaña con sus turcos y turbanes, marchando á por nuestras calles, con el acento adelante y el resto de la columna en fondo.

Los muchachos disfrazados de gaucho chiripá de arpillería, un saco roto vuelta, y un pedazo de cojín que de careta, dando gritos desafiantes, con una voz muy gruesa, que me recuerda al gruñido de los osos que en bajar al son de la pandartera del temblor que los conduce. Cuiquillinas, lle-

dieren subiendo á los portones, mientras que sus compañeros de farra los hacen mover de un lado á otro.

Sin embargo, esto viene sucediendo muy á menudo y la policía qué hace?

Nada, absolutamente, talvez el guardián del orden se entreteñe y goce viendo como se divierten los chicos.

Un poquito más de celo no estaría mal.

En libertad

El lunes pasado fuó puesto en libertad bajo caución juratoria, el individuo Exequiel González que se encontraba preso en la Cárcel de esta Villa, acusado del delito de pelea.

En peligro

El lunes pasado fuó puesto en libertad bajo caución juratoria, el individuo Exequiel González que se encontraba preso en la Cárcel de esta Villa, acusado del delito de pelea.

El señor Passano

Se ausentó el lunes para Montevideo acompañado de su familia y artistas que lo acompañaban, el primer actor uruguayo don Ricardo Passano, el que nos ha prometido visitarnos en el mes de Marzo próximo, y dar unas funciones en el Teatro Colón.

Mientras se ocupaba en las tarjetas del establecimiento, lo dió un ataque de insomnio cayendo "desmayado" al suelo.

El señor Leheman y sus peones viendo el peligro que corría el infeliz obrero, trataron de hacer desaparecer el mal validándose al efecto de agua fresca, por falta de hielo, poniéndose en bolsas de arpillería.

Después de un gran rato de trabajo, pudieron lograr que el mal, desapareciese en parte, salvándose así al pobre hombre de una muerte segura.

Menor que fuga

El menor Isidro García de 12 años de edad ha sido aprehendido por las autoridades de Las Piedras en momentos en que transitaba á pie desde la Villa de Colón, con destino á Santa Lucía.

Según informes suministrados por dicho menor, hace tres años proximamente que fuó colocado en calidad de sirviente por su padre Matheus García, en casa de don Bartolo Delbano domiciliado en Colón, donde ha estado sirviendo hasta que resolvió horas para ir á casa de su familia.

Do las gestiones que se han hecho no se ha podido averiguar el paradero del padre del menor, resultando hasta la fecha infructuosas las diligencias practicadas con ese motivo.

Menor que fuga

El menor Isidro García de 12 años de edad ha sido aprehendido por las autoridades de Las Piedras en momentos en que transitaba á pie desde la Villa de Colón, con destino á Santa Lucía.

Según informes suministrados por dicho menor, hace tres años proximamente que fuó colocado en calidad de sirviente por su padre Matheus García, en casa de don Bartolo Delbano domiciliado en Colón, donde ha estado sirviendo hasta que resolvió horas para ir á casa de su familia.

Do las gestiones que se han hecho no se ha podido averiguar el paradero del padre del menor, resultando hasta la fecha infructuosas las diligencias practicadas con ese motivo.

Menor que fuga

El menor Isidro García de 12 años de edad ha sido aprehendido por las autoridades de Las Piedras en momentos en que transitaba á pie desde la Villa de Colón, con destino á Santa Lucía.

Según informes suministrados por dicho menor, hace tres años proximamente que fuó colocado en calidad de sirviente por su padre Matheus García, en casa de don Bartolo Delbano domiciliado en Colón, donde ha estado sirviendo hasta que resolvió horas para ir á casa de su familia.

Do las gestiones que se han hecho no se ha podido averiguar el paradero del padre del menor, resultando hasta la fecha infructuosas las diligencias practicadas con ese motivo.

Menor que fuga

El menor Isidro García de 12 años de edad ha sido aprehendido por las autoridades de Las Piedras en momentos en que transitaba á pie desde la Villa de Colón, con destino á Santa Lucía.

Según informes suministrados por dicho menor, hace tres años proximamente que fuó colocado en calidad de sirviente por su padre Matheus García, en casa de don Bartolo Delbano domiciliado en Colón, donde ha estado sirviendo hasta que resolvió horas para ir á casa de su familia.

Do las gestiones que se han hecho no se ha podido averiguar el paradero del padre del menor, resultando hasta la fecha infructuosas las diligencias practicadas con ese motivo.

Menor que fuga

El menor Isidro García de 12 años de edad ha sido aprehendido por las autoridades de Las Piedras en momentos en que transitaba á pie desde la Villa de Colón, con destino á Santa Lucía.

Según informes suministrados por dicho menor, hace

LA ARISTOCRÁTICA

Casa introductora—Manufactura de tabacos à vapor, cigarrillos y cigarrillos.

MONTEVIDE

Calle 25 de Mayo núm. 235. - En venta en Canelones en los establecimientos de los señores Felix Clanés y C.a, Rodriguez Hnos., Romeo Flematti, Poggio y Chiessa en Cerrillos y Marcos Pastorino.

Agente: Francisco Oliver.—GUADALUPE.

GRANJA VARZI

Venta de vinos de primera calidad

Agente: Apolinario Cámara

CALLE COMERCIO ESQUINA TREINTA Y TRES

Teléfono «La Uruguaya»

GUADALUPE

Gran Cochería

De Federico Gallo.—Se alquilan carruajes a toda hora y se hacen viajes para fuera a precios razonables.—Guadalupe.—Teléfono «La Uruguaya».

GRAN COCHERIA

DE—

Antonio Viña

Se alquilan carruajes a precios razonables.

Calle Constitución entre Aragón y San Antonio

Teléfono «La Uruguaya»—Guadalupe

AVISOS JUDICIALES

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petronila Olón de Muñoz, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Enero 31 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina de la Torre, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Enero 31 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

MENSURA JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, que se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo de pertenencia de la testamentearia de doña Manuela Bentancur de Espino, situada en la cuarta sección judicial de este departamento (Las Piedras), con los siguientes linderos: al Norte, con don Pantaleón Rodríguez y don Mauricio Franco; al Sur, con don Manuel Garrido, don Luis Podestá, sucesión Bentancur, don Glorioso Rossi y don José Bentancur; al Este, la sucesión de don Marcelo Díaz y don Martín Cuadrado; y al Oeste, don Eduardo Acevedo. Cuya operación será practicada por el agrimensor don Pascual Ipata y presidida por el señor Juez de Paz de Las Piedras, don Francisco González.—Guadalupe, Febrero 7 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casildo Larrañaga, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Febrero 8 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Do-

bigno y don Cornelio Figueiredo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelo Lacheco y doña Blanca Pérez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 19 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Delgado, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 18 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vilar Ferros, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 21 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cecilio Franen, doña Josefina Saravia y don Federico Franen, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 18 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mamerto Lligeras, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 21 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonito Cuadra, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Setiembre 14 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Labino, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Octubre 26 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lees, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez

cur, don Gioristo Ricci y don José Bentancourt; al Este, la sucesión de don Marcial Diaz y don Martín Cuadrado; y al Oeste, don Eduardo Acevedo.—Cuya operación será practicada por el agrimensor don Pascual Ipata y presidida por el señor Juez de Paz de Las Piedras, don Fernando González.—Guadalupe, Noviembre 20 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Maldonado y Ana María Rodríguez, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Septiembre 15 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Turrial y doña Catalina Greco, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 22 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arbelo y doña Bernarda de León, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 13 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceclio Franen, doña Josefina Saravia y don Federico Franen, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 13 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José Fernández Delgado y Cecilia Pérez Ramos, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 22 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Hernández de Figueiredo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 23 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lees, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Curbelo de Curbelo, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a sus bienes, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma con los correspondientes justificativos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Guadalupe, Diciembre 6 de 1890.—Sebastián C. Sagarra, Escribano Público.

DICTO—Por disposición del señor Juez